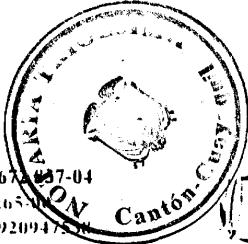


C.P.F. N°: 024.671.837-04  
I.S.S. N°: 556.263-0000  
I.N.S.S. N°: 10920947-00  
JUCELJA N°: 42



JOSE ALVES

TRADUCTOR PÚBLICO JURADO E INTÉPRETE COMERCIAL  
Profesor Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas  
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Pùblicos e Intérpretes  
Comerciales Jurados del Estado de Río de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 90 - 20116  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 20000-002 - BRASIL  
Tel.: 2234-3604 - Fone: 2262-0898



El infrascrito Traductor Público e Intérprete Comercial, en ejercicio en la Ciudad de Rio de Janeiro, Capital del Estado del Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, según Orden "P" N°. 32, del 13-09-1974, firmada por el Presidente de la Junta Comercial del, entonces, Estado de Guanabara, CERTIFICA que se le ha exhibido una materia en Portugués, a fin de traducirla al Español, lo que cumple en virtud de sus funciones y a solicitud verbal de parte interesada:

TRADUCCION N° 28.849/03

NdP.: Se trata de una Escritura de Poder extendida sobre papel especial que tiene estampado en su encabezamiento: - (Un emblema). - 13º Notario de la Capital. - Comarca de la Capital - Estado de São Paulo. --- Avelino Luís Marques - Notario. --- Br. Mauro Gasparetti - Sustituto del Notario. - Ana Rodrigues Marques - Sustituta del Notario. - y Br. Gonçalo Rodrigues Marques - Sustituto del Notario.----- Y DICE :  
LIBRO ...: 3.443 --- HOJAS ...: 015 ---  
PODER BASTANTE QUE OTORGA: -----

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A. -----  
SEPAN cuantos este público instrumento vieran que, al año de la Era Cristiana de dos mil tres (2003), a los 13 (trece) días del mes de Octubre, en esta ciudad de São Paulo, en la Avenida Nações Unidas n° 4.777, piso 6, ala B, adonde yo, escribiente habilitado, una vez convocado, he venido, comparecí, como Otorgante: CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro - RJ, en Praia de Botafogo n° 300 - piso 11; inscrita en CNPJ bajo n° 15.102.288/0001-82,

~~Dr. Piero Cury e Cury & Associados  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL~~





Trad. nº 28.849/03

con su estatuto social consolidado, fechado 26 de Abril de 2.002, debidamente inscrito en JUCERJA - Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro, bajo nº 0001235561: cuya copia queda archivada en estas, notas bajo nº 041/03; en este acto, de acuerdo con el Artículo 13 de su estatuto social, párrafo único, representada por sus Directores Srs.: **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM**, brasileño, separado judicialmente, abogado, inscrito en OAB/BA bajo nº 11.320 y CPF nº 508.511.015-34 y **MARCIO FARIA DA SILVA**, brasileño, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad RG nº 162.775 SSP/MG, inscrito en CPF nº 294.670.006-00, residentes y domiciliados en esta capital, con oficina en la Avda. Nações Unidas nº 4.777 - piso 3; elegidos por el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de Abril de 2.003, asimismo inscrita en JUCERJA bajo nº 00001320308, cuya copia queda archivada en estas notas bajo nº 484/03; identificados por mí según documentación reseñada más arriba y a mí ahora exhibida, de lo cual doy fe. Entonces, ella, la Otorzante, en la forma como viene representada, me dijo que, por este instrumento y en la mejor forma de derecho, nombraba y constituye su bastante apoderado a: **FLAVIO BENTO**

C.P.E. N° 024.672.837-04  
I.S.S. N° 55.6265-00  
I.N.S.S. N° 100.200.175-8  
D.U.C.E.R.I.A N° 11

Cantón

## JOSE ALVES

TRADUCTOR PÚBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL  
Profesor Bachiller y Licenciado en Letras Hispánicas  
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Pùblicos e Interpretes  
Concedentes Jurados del Estado de Río de Janeiro / ATP - RJ

Av. Almirante Barroso, 90 - 3º 116  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 20040-002 - BRASIL  
Tel: 22-209604 - Tel: 2262-0898

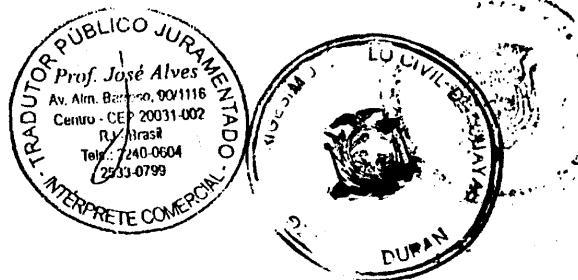


Trad. n° 28.849/03

3

DE FARIA, brasileño, casado, ingeniero mecánico, portador de RG n° 03952433-5, IFP/RJ, inscrito en CPF/MF bajo el n° 629.301.847-87, portador del pasaporte n° CL 251.687, a quien confiere poderes específicamente para la gestión de la CONCESIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, representar a la Otorgante en cualquier oficina pública, ya sea federal, estatal o municipal, autarquias, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada, consejos regionales y federales, sindicatos y demás asociaciones de clase, en especial ante AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, pudiendo por lo tanto hacer inscripciones, firmar peticiones y requerimientos, verificar la marcha de procesos, representar y atender exigencias fiscales, juntar documentos, firmar, recibir, dar finiquito y emitir recibos, efectuar depósitos y levantamiento de caución de cualquier clase, admitir y dimitir empleados, ser y nombrar institor, inclusive ante la Justicia del Trabajo, recibir citaciones, notificaciones, intimaciones, firmar pedidos de compras, firmar libros, formularios, croquis, plantas, cuentas y balances parciales, de

Dr.  
F. NOVARO T. RECESO  
CANTÓN GUAYAQUIL



Trad. n° 28.849/03

contabilidad, interponer recursos, protesto, firmar actas, participar de sesiones, contestar demandas, impugnar documentos y edictos de licitación de cualquier clase, presentar u objetar pruebas, oponer defensa, reclamaciones, sentencias, adjudicaciones, absolver posiciones, importar y exportar bienes y servicios, promover la inscripción y registro de cualquier naturaleza, cumpliendo las exigencias reglamentadas, participar de licitación de cualquier naturaleza, concursos públicos y privados, firmar y presentar propuestas y sus documentos, y siempre en conjunto con el otro apoderado con idénticos poderes o con un Director de la Otorgante, acordar, concordar, desistir, confesar, transigir, firmar contratos y términos aditivos con organismos públicos y empresas públicas o privadas, inclusive de suministro, subcontrato a destajo, compraventa de bienes muebles, firmar contratos de locación, "leasing" o arrendamiento mercantil, ajustando condiciones, precios y plazos, firmar contratos de locación de inmuebles a efectos residenciales para empleados de la Otorgante y representar los intereses de la Otorgante ante cualesquier instituciones financieras, emitir y descontar duplicados,

C.P.E. N°: 01472.837-6  
I.S.S. N°: 550.005-00  
I.N.S.S. N°: 100.000.751.8  
D.O.C.E.R.JA N°: 10

Cantón

## JOSÉ ALVES

TRADUCTOR PÚBLICO JURADO E INTERTPRETE COMERCIAL  
Profesional Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas  
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Pùblicos e Intérpretes  
Comerciales Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Trad. n° 28.849/03

5

tres 3

Av. Almirante Barroso, 907 - 20116  
Centro - Rio de Janeiro - RJ  
CEP: 2001-002 - CEP: 20116-000  
Tel: 2549-0604 - 2541-3262-0898



5

facturas y otros títulos de crédito, representar a la Otorgante en los actos relativos a la alteración contractual/aditivos, su rescisión o cambio de régimen, en fin, practicar todos los demás actos que se hagan necesarios para el fiel e íntegro cumplimiento del presente mandato, **que tendrá validez de 01 (un) año**, no se lo pudiendo subrogar, le siendo vedada, con todo, la concesión de aval, fianza y cualquier otra garantía a favor de terceros. De como así lo dijo doy fe, me pidió que le extendiera este instrumento, el mismo que hecho le lei en alta voz, acepta y firma. - Yo, Ubirajara Moura da Silva, escribiente habilitado, la escribí. - Yo, Ana Rodrigues Marques, sustituta del notario, la subscrivo. - (ff.) **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM /-/ MARCIO FARIA DA SILVA /-/ Ana Rodrigues Marques.** - Al Notario: R\$ 116,88, Estado: R\$33,22, Ipesp: R\$24,62, R.Civil: R\$ 6,14, Tribunal: R\$ 6,14, Sta. Casa: R\$ 1,18, Total: R\$ 188,18 /-/ (Legalmente Sellada). - Nada más, doy fe, trasladada en seguida. Yo, (firmado), la cotejé, subscrivo, pongo mi señal pública y mi firma particular. -----  
En testimonio (fdo.) de la verdad. -----  
Ndt.: Siguen: una firma y un sello, en tinta, que

NOTARIO  
GUAYAQUIL  
CANTÓN





### 13.º Tabelião de Notas da Capital

Comarca da Capital - Estado de São Paulo

Avelino Luís Marques

## Tabeliäo

**Beltrami Gasparetti**  
Museu do Tabellão

**Ana Rodrigues Marques**  
Substituta do Juizelão

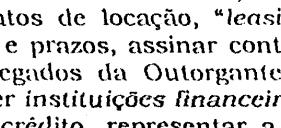
Bel. Gonçalo Rodrigues Marques

Livro 3443 - Folhas 015 *encadre 4*

PROCURAÇÃO BASTANTE QUE FAZ:  
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A

**SAIBAM** quantos este público instrumento virem que no ano da Era Cristã de dois mil e três (2003), aos 13 (treze) dias do mês de outubro, nesta cidade de São Paulo, na Avenida Nações Unidas nº 4.777, 6º andar, ala B, onde eu, escrevente habilitado, a chamado vim, compareceu como Outorgante: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A**, com sede na cidade do Rio de Janeiro — RJ, na Praia de Botafogo nº 300 — 11º andar; inscrita no CNPJ sob nº 15.102.288/0001-82, com seu estatuto social consolidado, datado de 26 de abril de 2.002, devidamente registrado na JUCERJA — Junta Comercial do Estado do Rio de Janeiro sob nº 0001235561; cuja cópia fica arquivada nestas notas sob nº 041/03; neste ato de acordo com o Artigo 13 de seu estatuto social, parágrafo único representada por seus Diretores Srs. **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM**, brasileiro, separado judicialmente, advogado, inscrito na OAB/BA sob nº 11.320 e CPF nº 508.511.015-34 e **MARCIO FARIA DA SILVA**, brasileiro, casado, engenheiro civil, portador da cédula de identidade RG nº - 162.775 SSP/MG, inscrito no CPF nº 293.670.006-00, residentes e domiciliados desta capital, com escritório na Av. Nações Unidas nº 4.777 — 3º andar; eleitos pela Assembleia Geral Extraordinária, realizada em 29 de abril de 2.003, também registrada na JUCERJA sob nº 00001320308, cuja cópia fica arquivada nestas notas

sob nº 484/03; por mim identificados conforme documentação acima referida e a mim ora exibida, do que dou fé. Então, por ela outorgante na forma como vem representada, me foi dito que por este instrumento e na melhor forma de direito, nomeia e constitui seu bastante procurador: **FLAVIO BENTO DE FARIA**, brasileiro, casado, engenheiro mecânico, portador do RG nº 03952433-5 IFP/RJ, inscrito no CPF/MF sob o nº 629.301.847-87, portador do passaporte nº CL 251.887, ao qual confere poderes especificamente para a gestão da **CONCESSÃO DO SISTEMA AEROPORTUÁRIO DA CIDADE DE GUAYAQUIL**, representar a Outorgante em qualquer repartição pública, seja federal, estadual ou municipal, autarquias, empresas públicas ou de economia mista, e qualquer outra instituição pública ou privada, conselhos regionais e federais, sindicatos e demais associações de classe, em especial perante **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, podendo para tanto, fazer inscrições, assinar petições e requerimentos, verificar o andamento de processos, representar e atender exigências fiscais, juntar documentos, assinar, receber, dar quitação e emitir recibos, efetuar depósitos e levantamento de caução de qualquer espécie, admitir e demitir empregados, ser e nomear preposto, inclusive perante a Justiça do Trabalho, receber citações, notificações, intimações, assinar pedidos de compras, assinar livros, formulários, croquis, plantas, contas e balancetes contábeis, interpor recursos, protesto, assinar atas, participar de sessões, contestar demandas, impugnar documentos e editais de licitação de qualquer espécie, apresentar ou objetar provas, opor defesas, reclamações, sentenças, adjudicações, responder a interrogatório, importar e exportar bens e serviços, promover a inscrição e registro de qualquer natureza, cumprindo as exigências regulamentadas, participar de licitação de qualquer natureza, concursos públicos e privados, assinar e apresentar propostas e seus documentos, e sempre em conjunto com o outro procurador com idênticos poderes ou com um Diretor da Outorgante, acordar, concordar, desistir, confessar,

transigir, assinar contratos e termos aditivos com órgãos públicos e empresas públicas ou privadas, inclusive de fornecimento, subempreitada, compra e venda de bens móveis, assinar contratos de locação, "leasing" ou arrendamento mercantil, ajustando condições, preços e prazos, assinar contratos de locação de imóveis para fins residenciais para empregados da Outorgante e representar os interesses da Outorgante perante quaisquer instituições financeiras, emitir e descontar duplicatas, faturas e outros títulos de crédito, representar a Outorgante nos atos relativos à alteração contratual/aditivos, sua rescisão ou mudança de regime, enfim, praticar todos os demais atos que se fizerem necessários para o fiel e integral cumprimento do presente mandato, que terá validade de 01 (um) ano, não podendo ser substabelecido, sendo-lhe vedada, contudo, a concessão de aval, fiança e qualquer outra garantia em favor de terceiros. De como assim o disse dou fé, me pediu que lhe lavrasse este instrumento o qual feito, lhe li em voz alta, aceita e assina. - Eu, Ubirajara Moura da Silva, escrevente habilitado a escrevi.- Eu, Ana Rodrigues Marques, substituta do tabelião a subscrevo.- (aa) **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM** /-/ **MARCIO FARIA DA SILVA** /-/ Ana Rodrigues Marques - Ao Tabelião: R\$ 116,88, Estado: R\$ 33,22, Ipesp: R\$ 24,62, R.Civil: R\$ 6,14, Tribunal: R\$ 6,14, Sta. Casa: R\$ 1,18, Total: R\$ 188,18 /-/ (Legitamente Selada) .-Nada mais, dou fé, trasladada em seguida. Eu, , a conseri, subscrevo e assino em público e raso.

### Em testemunho

da verlädt

130 Feb 1966 du 1966  
de Cope et de  
M. A. G. 1966; a 1966  
du 1966 et de 1966  
du 1966 et de 1966

Prof. José Alves  
TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO  
Matr. JUCIFRA N° 421  
Tels. 2240-0481/2531-0709  
TEAD N° 28.819  
111/510/0163

PARA PEDIR CERTIDÃO, INDIQUE ON: ACIMA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DURAN

Rose Hobart

Ab. Laura Páramo Chinchilla  
SECRETARIA JUEGADO T-13-S.MC  
TEL. 03-11-11-11-11





ESTUDIO JURÍDICO & REAL STATE

Dr. Alberto Avellán Zerega

REGISTRO COL. AB. # 368  
CASILLERO JUDICIAL # 692 – GUAYAQUIL  
Dir.: Vélez 905 – Piso 18 – Ofic. 5  
Telfs.: 2517872 – 2 286074



Traducción # 28-849-03

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CANTÓN.-

DR. ALBERTO AVELLÁN ZEREGA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ABOGADO en libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos comparezco, expongo y solicito:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, previa a su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, solicito proceda a calificar la **LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENTICIDAD** del poder extendido por la Compañía **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A.**, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de Estado de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, según poder, constante en la traducción N° 28-849-03, que le estoy acompañando, constituye su apoderado al señor **FLAVO BENTO DE FARIA**, quien confiere poder para la gestión de la **CONCESIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL** y para representar a la otorgante en especial ante **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**.

Cabe resaltar que este poder fue otorgado por los representantes legales de la Compañía antes mencionada ante el Notario 13, cuya firma fue legalizada por la Cónsul General del Ecuador, en dicha ciudad.

LA CUANTÍA de la presente petición, por su naturaleza es indeterminada. En cuanto al TRAMITE debe seguirse el indicado en el Art. 32 de la citada Ley de Registro.-

Que se me notifique en el Casillero Judicial # 692, como domicilio para futuras notificaciones o en las puertas de su despacho, en el presente trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Dignese proveer.

Es Justicia, etc.

Dr. Alberto Avellán Zerega  
Reg. Nac. 368

sentada en Durán, veintidos de octubre del dos mil tres; a  
las once horas seis minutos. Con copia igual a su original.  
Adjunta tasa judicial y un poder en cinco copias certificadas.  
Lo certifico.

*Reyes Hernández*

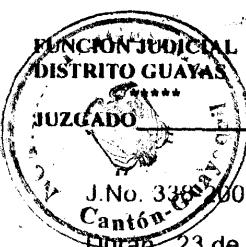
Attestado por el Juez de lo Civil  
y de lo Común de Durán  
y sus oficinas, 2010.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DURAN

*Reyes Hernández*  
JUEZ DE LO CIVIL Y DE LO COMUN  
REPUBLICA DE MEXICO  
MEXICO D.F.  
2010

REPUBLICA MEXICANA  
JUICEDO TRIGESIMO  
DE LO CIVIL DURAN



At:

LE HAGO SABER: Que en la Jurisdicción voluntaria N° 338-2003  
solicitado por Dr. Alberto Avellán Zerega, hay lo siguiente:

Durán, 23 de octubre del 2003; las 11h55

VISTOS: La petición que antecede, presentada por el Dr. Alberto Avellán Zerega, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se le admite al trámite correspondiente. Fundamentado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro e Inscripciones; para resolver, se considera: **PRIMERO:** El presente asunto es de naturaleza voluntaria que se resuelve sin contradicción, sin más sustanciación que la presentación del escrito en que se formula la solicitud, a la que se acompaña la documentación pertinente.- **SEGUNDO:** En el presente caso el peticionario ha requerido que se declare la legalidad de la forma y la autenticidad del Poder General otorgado ante la Notaría 13, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 13 de octubre del 2003, por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, representada por sus Directores, Adriano Chaves Juca Rolim y Marcio Faria Da Silva, a favor de **FLAVIO BENTO DE FARIA** a quien confiere poder, específicamente para la gestión de la **CONCESSION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL** y representar a la Otorgante en cualquier oficina o institución pública o privada, en especial ante **Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**; en fin, todos los demás actos que se hagan necesarios para al fiel e integro cumplimiento del mandato, que tendrá validez de UN AÑO, no pudiendo ser subrogados. **TERCERO:** El referido instrumento hace fe, porque está autenticado en los términos de las previsiones de los Art. 194 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley de Modernización del Estado. Además, ha sido otorgado con las solemnidades externas que se advierten en él y ha sido autorizado por **VELINO LUIS MARQUES**, Notario 13 del Estado de Sao Paulo, traducido por **JOSE ALVES**, Traductor Público Jurado e Interprete Comercial del Estado de Rio de Janeiro, mediante TRADUCCION N° 28.849-03 y legalizado por el Consulado General Honorario del Ecuador en Rio de Janeiro, para el perfeccionamiento de su forma.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Trigesimo de lo Civil de Durán, investido de la potestad jurisdiccional por mandato de la ley, se califica de **LEGAL** en su **FORMA** y **AUTENTICIDAD** el documento extranjero de poder

NOTARIO  
CANTÓN GUAYAQUIL

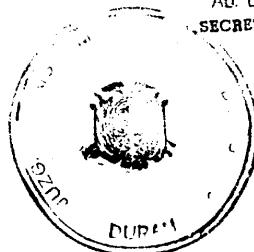
MAYOR DE DERECHO DEL CORTE CIVIL DURAN

general, antes referido, el mismo que, habiendo sido otorgado en idioma portugués, ha sido legalmente traducido al Español, cuya fotocopia ha sido certificada como exacta y por tanto está correcta y conforme con el documento original que se lo exhibió al señor doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, según sello y firma estampados el 21 de octubre del 2003.- Confírrese fotocopia certificada de este auto para que le sirva al peticionario de documento habilitante en los actos y contratos en que intervenga el mandatario por la mandante.- *Inscribase en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Para la notificación a dicho funcionario deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, debiendo previamente remitirse el despacho a la Oficina de sorteos, para que, mediante sorteo de ley, determine el Juzgado que deba cumplir con dicho mandato.* Téngase en cuenta el domicilio señalado por el solicitante para las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los documentos acompañados, los que deberán ser desglosados y devueltos al actor, dejando compulsa certificada en su lugar. Hecho archívese el expediente.- Hágase saber.- f) Dr. Gabriel Nivela Vera

Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, sigue la certificación Ab. Laura Pacheco Chichandis Secretaria. LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES DE LEY.  
Durán, Octubre 23 del 2003

Por lo tanto libro el presente Despacho para los fines de Ley ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Durán, Octubre 24 del 2003

Dr. Gabriel A. Nivela Vera  
JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL  
Durán



Ab. Laura Pacheco Chichandis  
SECRETARIA JUZGADO 13-S.MO  
DE LO CIVIL DURAN

## JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE DURAN 10

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO

A:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL;  
LE HAGO SABER: Que en la Jurisdicción voluntaria N° 338-2003

solicitado por Dr. Alberto Avellán Zerega, hay lo siguientes:

J. No. 338-2003

Durán, 23 de octubre del 2003; las 11h55

VISTOS: La petición que antecede, presentada por el Dr. Alberto Avellán Zerega, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se le admite al trámite correspondiente. Fundamentado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro e Inscripciones; para resolver, se considera: **PRIMERO:** El presente asunto es de naturaleza voluntaria que se resuelve sin contradicción, sin más sustanciación que la presentación del escrito en que se formula la solicitud, a la que se acompaña la documentación pertinente.- **SEGUNDO:** En el presente caso el peticionario ha requerido que se declare la legalidad de la forma y la autenticidad del Poder General otorgado ante la Notaría 13, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 13 de octubre del 2003, por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, representada por sus Directores, Adriano Chaves Juca Rolim y Marcio Faria Da Silva, a favor de **FLAVIO BENTO DE FARIA**, a quien confiere poder, específicamente para la gestión de la **CONCESSION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL** y representar la

**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL** Otorgante en cualquier oficina o institución pública o privada, en especial ante **Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**; en fin, todos los demás actos que se hagan necesarios para al fiel e integro cumplimiento del mandato, que tendrá validez de UN AÑO, no pudiendo ser subrogados. **TERCERO:** El referido instrumento hace fe, porque está autenticado en los términos de las previsiones de los Art. 194 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley de Modernización del Estado. Además, ha sido otorgado con las solemnidades externas que se advierten en él y ha sido autorizado por **VELINO LUIS MARQUES**, Notario 13 del Estado de Sao Paulo, traducido por **JOSE ALVES**, Traductor Público Jurado e Interprete Comercial del Estado de Rio de Janeiro, mediante TRADUCCION N° 28.849-03 y legalizado por el Consulado General Honorario del Ecuador en Rio de Janeiro, para el perfeccionamiento de su forma.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Trigesimo de lo Civil de Durán, investido de la potestad jurisdiccional por mandato de la ley, se califica de **LEGAL** en su **FORMA** y **AUTENTICIDAD** el documento extranjero de poder

RECEBIDO EN LA DIRECCION DE LA JUSTICIA. 2003.

EDON- general, antes referido, el mismo, que, habiendo sido otorgado en idioma portugués, ha sido legalmente traducido al Español, cuya fotocopia ha sido certificada como exacta y por tanto está correcta y conforme con el documento original que se lo exhibió al señor doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, según sello y firma estampados el 21 de octubre del 2003.- Confiérase fotocopia certificada de este auto para que le sirva al peticionario de documento habilitante en los actos y contratos en que intervenga el mandatario por la mandante.- *Inscribase en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Para la notificación a dicho funcionario deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, debiendo previamente remitirse el despacho a la Oficina de sorteos, para que, mediante sorteo de ley, determine el Juzgado que deba cumplir con dicho mandato.* Téngase en cuenta el domicilio señalado por el solicitante para las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los documentos acompañados, los que deberán ser desglosados y devueltos al actor, dejando compulsa certificada en su lugar. Hecho archívese el expediente.- Hágase saber.- f) Dr. Gabriel Nivela Vera

Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, sigue la certificación Ab. Laura Pacheco Chichandis Secretaria. LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES DE LEY.  
Durán, Octubre 23 del 2003



Ab. Laura Pacheco Chichandis  
SECRETARIA JUZGADO TERCER MO  
ESTADO CIVIL DURAN

Reconformidad con el numeral 5 del artículo 13 del Código Notarial, reformado por el Decreto Supremo Número 230, de 23 de Marzo de 1978; DOY 13 de Octubre de 2003, el Presidente del Juzgado que consta de X señores, en la forma que su título exhibe.

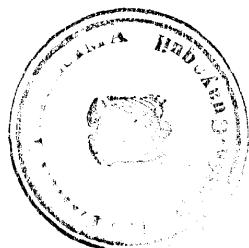
Guayaquil,  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo el documento adjunto. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario Trigésimo el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0006721, dictada el 28 de Octubre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder que otorga la compañía **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** a favor del señor **FLAVIO BENTO DE FARIA**, de fojas 132.652 a 132.672, número 19.708 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.781 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.-3.-Certiflico: Que con fecha de hoy, se tomo nota de la Protocolización antes mencionada a foja 17.429 del Registro Industrial de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- Certiflico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 648 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil tres.-

*Yo, Presidente*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 77022  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: